



12 de febrero de 2007

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza



ÍNDICE

I. Disposiciones de Órganos de Gobierno Generales

- Corrección de errores BOUZ 12-06 2

I.3 Consejo de Gobierno

- Premios extraordinarios fin de carrera, curso 2005-2006 2
- Propuesta de concursos de acceso 2
- Designación miembros comisiones de selección de profesorado 3
- Ratificación del acuerdo de la Comisión Permanente de 3 de enero de 2007 sobre perfil de plazas de profesores colaboradores 3
- Reglamento departamento Agricultura y Economía Agraria 5
- Modificación departamento de Cirugía, Obstetricia y Ginecología 15
- Convocatoria extraordinaria de profesores colaboradores (transformación de plazas) 15
- Ampliación del acuerdo de 19 de diciembre de 2006, relativo a la convocatoria del convenio IRDI 17
- Presupuesto Universidad de Zaragoza, ejercicio 2007 18

IV. Otras informaciones de interés

- Nombramientos y ceses 26
- Publicado en el BOE 26
- Publicado en el BOA 30

I. Disposiciones de Órganos de Gobierno Generales

Advertido error en el **BOUZ 12/06**, referente al acuerdo de 19 de diciembre de 2006 del Consejo de Gobierno, por el que se conceden solicitudes de transformaciones de plazas., se procede a su corrección:

Página 404, en el cuadro de plazas

Donde dice: "106, 265, 2007, 325943, Pto. 10277 /ASTC/CONL/lic", debe decir:

"106, 265, 2007, 325943, **Pto. 10227/ASTC/CONL/Lic**"

Donde dice: "106, 35, 5007, 420530, Pto. 17238 /PAYD/CONL/Doctor", debe decir:

"106, 35, 5007, 420530, **Pto. 16853/PAYD/CONL/Doctor**".

I.3. Consejo de Gobierno†

Acuerdo de 1 de febrero de 2007 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de carrera, curso 2005-2006.

A propuesta de los respectivos centros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera correspondientes al curso 2005-2006:

Facultad de Derecho

Licenciatura en Derecho: Miguel Ángel Martínez-Cortés Gimeno y Anais Julia Berdié Gallizo.

Facultad de Veterinaria

Licenciatura en Veterinaria: Carolina Serrano Casorrán y Tania Pérez Sánchez.

Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos: Eduardo Castillo Soto.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Licenciatura en Economía: Daniel Arribas Bel.

Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas: Cristina Ferrer García.

Facultad de Educación

Licenciatura en Psicopedagogía: Sonia Reigosa York.

Diplomatura de Maestro (especialidad en Educación Primaria): Ivana Rocío Turégano Velasco.

Diplomatura de Maestro (especialidad en Lengua Extranjera): Leticia Laliena Pallás.

Diplomatura de Maestro (especialidad en Educación Especial): Alberto Aibar Solana.

Diplomatura de Maestro (especialidad en Educación Musical): María Elena Martínez Alfaro.

Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

Licenciatura en Humanidades: Milagros Trasobares Serrano.

Diplomatura de Maestro (especialidad en Educación Infantil): Alberto Pisa Allué.

Diplomatura de Maestro (especialidad en Educación Infantil): Sandra Sanz Puértolas.

Diplomatura de Maestro (especialidad en Educación primaria): Miriam Barón Zamboráin.

Diplomatura de Maestro (especialidad en Educación Física): Fernando Oriol García.

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Diplomatura de Maestro (especialidad en Lengua Extranjera): Mario Muñoz Checa.

Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: Juan Mina Jiménez.

Diplomatura de Nutrición Humana y Dietética: Héctor Aguilar Cabrera.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial

Ingeniería técnica industrial (esp. Electrónica Industrial): Marco Antonio Pisa Tolosa.

Ingeniería técnica industrial (esp. Química Industrial): Rubén Utrilla Marco.

Ingeniería técnica industrial (esp. Electricidad): José Luis Crespo Sebastián.

Ingeniería técnica industrial (esp. Mecánica): José Ángel Tejedor Díez y Enrique Manuel Navarro Ferrer

Escuela Universitaria de Enfermería de Huesca

Diplomatura de Enfermería: María Teresa Usón Albero.

Escuela Universitaria de Enfermería de Teruel

Diplomatura de Enfermería: Pilar Carcelero Asensio.

Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza

Diplomatura en Turismo: Tamara Alexia Hernández Nickel y Zaira Torre Lavandero.

Acuerdo de 1 de febrero de 2007, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la convocatoria de los concursos de acceso que se refieren a continuación.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios,

† Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2007 se publican con anterioridad a la aprobación de la correspondiente acta.

aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2004 (BOA de 3 de noviembre), acuerda:

Primerº: aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondiente suplentes, de las comisiones de los concursos de acceso que se refieren a continuación.

Segundo: con carácter general, la convocatoria de dichos concursos no se enviará para su publicación al Boletín Oficial de Aragón hasta tanto no se haya hecho pública la resolución de la habilitación que motivó dicha plaza, con excepción de las que en este acuerdo se indica que se convoquen de forma inmediata a propuesta de los departamentos afectados.

Cuerpo: CU Dotación: 1

Área de conocimiento: Historia e Instituciones Económicas

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras del área

Departamento: Estructura e Historia Económica y Economía Pública

Centro:

Aprobación en Consejo de Gobierno: 05/05/2005

Titular 1: Domingo Gallego Martínez (Universidad de Zaragoza)

Suplente 1: Luis Alonso Álvarez (Universidad de A Coruña)

Titular 2: Jaime Torras Elías (Universidad Pompeu Fabra)

Suplente 2: Joseba I. De la Torre Campo (Universidad Pública de Navarra)

Adelantar la convocatoria

*Acuerdo de 1 de febrero de 2007, por el que se acuerda la designación de los **miembros de comisiones de selección de profesorado**.*

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4º del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los miembros de las comisiones de selección del profesorado que se relacionan a continuación:

COMISIONES DE SELECCIÓN DE PROFESORES COLABORADORES

Expresión Gráfica de la Ingeniería

Comisión Titular: Alberto Fernández Sora (Zaragoza)(presidente), Alberto Rodríguez Álvarez (Zaragoza), José María Altemir Grasa (Zaragoza),

Fernando Cebollada Prats (Zaragoza), Antonio Javier Garcés Tebar (Zaragoza)(secretario).

Comisión Suplente: Enrique Tardío Monreal (Zaragoza)(presidente), Pedro Valentín Ubieto Artur (Zaragoza), Bernardino Callejero Cornao (Zaragoza), Alfredo Serreta Oliván (Zaragoza), Agustín Manuel Calvo Lalanza (Zaragoza)(secretario).

Ingeniería de la Construcción

Comisión Titular: Antonio Hospitaler Pérez (Valencia)(presidente), Antonia Pacios Álvarez (Politécnica Madrid), Pere Alavedra Ribot (Politécnica Catalunya), Rafael Díaz Díaz (Politécnica Madrid), Javier Domínguez Hernández (Zaragoza)(secretario).

Comisión Suplente: Juan Jaime Cano Hurtado (Politécnica Valencia), José Alfonso Asenjo Rodríguez (Politécnica Madrid), Julián Cantó Perelló (Politécnica Valencia), Miguel Casals Casanova (Politécnica Catalunya), Cristina Santamarina Ciurana (Politécnica Valencia)(secretaria).

Fundamentos del Análisis Económico

Comisión Titular: Juan Carlos Candeal Haro (Zaragoza), María Teresa Aparicio Aspas (Zaragoza), Jesús Serafín Clemente López (Zaragoza), María Gloria Jarne Jarne (Zaragoza), Carmen Elvira Donazar (Zaragoza) (secretaria).

Comisión Suplente: Pedro Arrojo Agudo (Zaragoza)(presidente), Inmaculada Villanúa Martín (Zaragoza), Eduardo Francisco Pozo Remiro (Zaragoza), María Elena Calvo Calzada (Zaragoza), Isabel Pérez Grasa (Zaragoza) (secretaria).

*Acuerdo de 1 de febrero de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se ratifica la decisión de la Comisión Permanente de 3 de enero de 2006 sobre el **perfil de las plazas de profesores colaboradores**.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 del reglamento del Consejo, la Comisión Permanente acordó el 3 de enero de 2006, la determinación del perfil de las plazas de profesores colaboradores aprobadas por el Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2006. Según dispone el artículo mencionado, el acuerdo debe ser sometido a la ratificación por parte del Pleno.

Por ello, el Consejo de Gobierno acuerda ratificar la decisión de la Comisión Permanente de 3 de enero, por la que se adjudican los perfiles a las plazas de profesores colaboradores aprobadas en el Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2006, que se relacionan a continuación:

Centro	Área	Departamento	NIP	Datos pto./ Contrato/ Acceso/ Título	Perfil
102	140	4003	410720	Pto. 16841/AYU/CONL/Lic	Asignaturas del área
102	180	4004	384131	Pto. 15411/PAYD/TRANS/Doctor	Asignaturas del área
102	135	4005	318774	Pto. 16617/AY/CONL/Doctor	Asignaturas del área
102	170	4010	112177	Pto. 12035/PAYD/TRANS/Doctor	Asignaturas del área
103	40	3011	319255	Pto. 11673/ASTC/CONL/Doctor	Indización y clasificación documental
104	60	1002	302873	Pto. 16940/PAYD/CONL/Doctor	Asignaturas del área
104	183	1007	361676	Pto. 11139/ASTC/TRANS/Doctor	Asignaturas del área
106	265	2007	325943	Pto. 10227/ASTC/CONL/Lic	Asignaturas del área
106	515	5002	140905	Pto. 10854/ASTC/CONL/Doctor	Tecnologías de Fabricación. Técnicas de Simulación
106	515	5002	182974	Pto. 16292/ASTC/CONL/Doctor	Tecnologías de Fabricación. Técnicas de Medición en Producción
106	35	5007	311877	Pto. 15802/ASTC/CONL/Lic	Sistemas de transporte de datos
106	35	5007	112106	Pto. 10863/ASTC/CONL/Doctor	Fundamentos de Computadores II
106	35	5007	385759	Pto. 13189/ASTC/CONL/Doctor	Conceptos básicos de redes
106	35	5007	420530	Pto. 16853/PAYD/CONL/Doctor	Organización de Computadores
106	570	5007	324715	Pto. 10864/ASTC/CONL/Doctor	Lenguajes, Gramáticas y Autómatas
106	570	5007	383074	Pto. 13171/ASTC/CONL/Doctor	Lenguajes de Programación. Interacción Hombre-Máquina
106	570	5007	325416	Pto. 16302/ASTC/CONL/Doctor	Introducción a la Programación. Modelado Visual y Animación
106	570	5007	324514	Pto. 10876/ASTC/CONL/Doctor	Ingeniería del Software I
106	570	5007	495188	Pto. 16638/AY/CONL/Lic	Fundamentos de Informática. Diseño de Bases Relacionales
106	570	5007	468088	Pto. 15660/ASTC/CONL/Doctor	Ingeniería del Software II. Evaluación de Prestaciones Software
106	570	5007	406903	Pto. 10835/AY/CONL/Lic	Lenguajes, Gramáticas y Autómatas
106	570	5007	411135	Pto. 16303/ASTC/CONL/Lic	Introducción a la Programación. Metodología de la Programación
106	570	5007	138554	Pto. 15799/ASTC/CONL/Doctor	Fundamentos de Programación, Bases de Datos Avanzadas, Modelado Visual y Animación
106	560	5008	405085	Pto. 13307/ASTC/CONS/Doctor (Pto. TU)	Arquitectura de Redes y Accesos Digitales
106	560	5008	302296	Pto. 10792/ASTC/CONS/Doctor (Pto. TU)	Redes, sistemas y servicios de comunicaciones y Criptografía y seguridad en comunicaciones
106	560	5008	428205	Pto. 16857/AY/CONL/Lic	Laboratorio de Telemática. Gestión de Redes de comunicaciones en la Empresa
106	560	5008	431297	Pto. 16099/AY/CONL/Lic	Laboratorio de Redes y Servicios. Protocolos de Comunicaciones
106	560	5008	432018	Pto. 17246/AY/CONL/Lic	Laboratorio de Telemática y Transmisión de Datos.
106	560	5008	345222	Pto. 10812/ASTC/CONS/Doctor	Redes, sistemas y servicios de comunicaciones y Redes de Acceso Celular
106	785	5008	317107	Pto. 16315/ASTC/CONL/Doctor	Instrumentación electrónica y Laboratorio de electrónica
106	785	5008	520445	Pto. 16642/PAYD/CONL/Doctor	Electrónica de potencia y Fundamentos de electrónica
106	785	5008	305137	Pto. 16643/AY/CONL/Doctor	Electrónica digital. Sistemas biométricos y de seguridad
106	800	5008	433492	Pto. 16876/AY/CONL/Lic	Sistemas de Transmisión
106	800	5008	390062	Pto. 16860/AY/CONL/Doctor	Laboratorio de Comunicaciones. Tratamiento Digital de Imagen
106	800	5008	327451	Pto. 17521/PAYD/CONL/Doctor	Radiocomunicaciones y Laboratorio de Alta Frecuencia
106	800	5008	408968	Pto. 10778/ASTC/CONL/Doctor	Tratamiento Digital de la Señal. Sistemas de Radionavegación.
106	800	5008	403858	Pto. 16293/ASTC/CONL/Doctor	Comunicaciones digitales avanzadas
106	800	5008	402509	Pto. 17248/AY/CONL/Lic	Señales y sistemas II
106	800	5008	327488	Pto. 15987/ASTC/CONL/Doctor	Señales y sistemas II. Laboratorio de tratamiento de la señal
106	800	5008	322250	Pto. 17259/AYD/CONL/Doctor	Laboratorio de comunicaciones ópticas y microondas
106	545	5009	317140	Pto. 16877/PAYD/CONL/Doctor	Teoría de máquinas. Tecnología y aplicaciones de materiales plásticos
126	595	2005	120686	Pto. 10666/ASTC/CONL/Doctor	Matemáticas I. Historia de la Técnica
126	545	5004	311444	Pto. 10599/AY/CONL/Lic	Asignaturas del área
126	605	5004	318908	Pto. 16313/AY/CONL/Doctor	Elasticidad y resistencia de materiales
126	570	5007	145765	Pto. 15981/ASTC/CONL/Doctor	Fundamentos de informática. Composición y edición de imágenes
126	570	5007	143157	Pto. 16301/ASTC/CONL/Lic	Fundamentos de la Informática y Sistemas Multimedia
126	535	5009	315666	Pto. 16093/AY/CONL/Lic	Máquinas eléctricas

Centro	Área	Departamento	NIP	Datos pto./ Contrato/ Acceso/ Título	Perfil
128	225	4008	467988	Pto. 16316/ASTC/CONS/Lic NORPT	Estadística Aplicada a la Empresa
129	140	4003	327344	Pto. 12054/AY/CONL/Lic	Derecho del Trabajo I, II y III, Derecho Procesal del Trabajo
229	20	1000	383839	Pto. 12404/ASTC/CONL/Doctor	Asignaturas del área
229	410	1005	122095	Pto. 16850/AY/CONL/Doctor	Asignaturas del área
301	125	4005	141868	Pto. 12849/ASTC/INTG/Lic	Asignaturas del área
326	35	5007	507410	Pto. 16286/ASTC/CONL/Lic	Fundamentos y Arquitectura de Computadores
326	35	5007	320313	Pto. 15984/ASTC/CONL/Lic	Sistemas Operativos I y II
326	570	5007	494068	Pto. 15983/ASTC/CONL/Lic	Bases de Datos I y II

Acuerdo de 1 de febrero de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el reglamento del departamento de Agricultura y Economía Agraria

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ECONOMÍA AGRARIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

(Proyecto aprobado en Consejo de Departamento de fecha 19 de diciembre de 2006)

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Fundamento estatutario del presente Reglamento

El presente Reglamento se dicta en cumplimiento de lo establecido en la letra c) del artículo 55 así como en la letra o) del artículo 41 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en el marco del Acuerdo de 8 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Departamentos de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. Concepto

El Departamento está encargado de la coordinación de las enseñanzas propias de las Áreas de conocimiento de "Botánica", "Economía, Sociología y Política Agraria", "Edafología y Química Agrícola", "Ingeniería Agroforestal" y "Producción Vegetal" en la Facultad de Veterinaria, la Escuela Politécnica superior de Huesca y la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (Centro adscrito), así como las que pudieran establecerse en otros Centros de la Universidad, y de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado.

Artículo 3. Fines del Departamento

1. Mediante el apoyo a sus profesores, el Departamento impulsará el desarrollo de la investigación científica y apoyará la docencia superior en las materias propias de sus Áreas de Conocimiento y, a través de las distintas actividades organizadas por sus profesores, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

2. Asimismo, el Departamento, a través de sus profesores, colaborará con las instituciones políticas, económicas, culturales y sociales con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.

Artículo 4. Funciones del Departamento

Las funciones del Departamento son:

- a) La programación, coordinación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas propias de sus Áreas de Conocimiento, de las actividades y cursos de formación permanente de especialización y postgrado; todo ello de acuerdo con la planificación docente y procedimientos generales de la Universidad.
- b) La asignación del profesorado que ha de impartir docencia en las materias y Áreas de conocimiento de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda de los Centros.
- c) La contribución al desarrollo de la labor investigadora de su personal docente e investigador, asegurando el acceso equitativo a los medios de que disponga, así como su óptimo aprovechamiento.
- d) El apoyo a las iniciativas docentes e investigadoras de sus miembros, procurando la comunicación y colaboración entre ellos, entre las distintas Áreas de conocimiento y con otras Universidades.
- e) La participación en la elaboración de los planes de estudios en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- f) La realización de contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas, en los términos establecidos en la legislación vigente y en los Estatutos.
- g) El estímulo de la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- h) El conocimiento de las actividades docentes, investigadoras y de gestión de sus miembros, así como la colaboración en la evaluación de dichas actividades.
- i) La propuesta de dotación de personal docente e investigador y la definición de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento.
- j) La supervisión de cualquier otra enseñanza al margen de las enseñanzas oficiales en la que se utilice,

con su autorización o conocimiento, el nombre del Departamento.

k) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios que vaya a desarrollar sus funciones en el Departamento, así como la propuesta de los perfiles y requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento.

l) La realización de propuestas de selección y, en su caso, contratación de su profesorado.

m) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.

n) La tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.

ñ) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos o sus normas de desarrollo.

Artículo 5. Modificación y supresión del Departamento

1. El Departamento será modificado o suprimido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

2. El Departamento podrá hacer propuestas al Consejo de Gobierno sobre:

- a) Su modificación o supresión.
- b) La modificación de su denominación.

Artículo 6. Organización del Departamento

1. Los órganos de gobierno y administración del Departamento son, al menos, su Consejo, su Director, el Secretario y el Subdirector o los Subdirectores.

2. El Consejo del Departamento podrá constituir Secciones departamentales para coordinar la actividad docente de los profesores, que dependerán orgánicamente del Departamento.

Artículo 7. Miembros del Departamento

Serán miembros del Departamento todos aquellos de la comunidad universitaria que pertenezcan a uno de los censos establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 8. Sede del Departamento y ubicación de la Secretaría del Departamento

1. De conformidad con la Disposición Adicional del Acuerdo de 8 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento Marco de Departamentos de la Universidad de Zaragoza, la sede del Departamento queda establecida en la ubicación actual de la Secretaría del Departamento: Facultad de Veterinaria de Zaragoza (Edificio de Zootecnia, primera planta).

2. La sede del Departamento será su domicilio a todos los efectos. Un cambio de la sede y de la Secretaría requerirá el acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Departamento, oídos los Centros correspondientes.

Artículo 9. Coordinación con los Centros, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios y estructuras universitarios

Para la consecución de sus objetivos, el Director del Departamento impulsará los mecanismos de coordinación adecuados con los Decanos o Directores de los Centros en cuyas titulaciones imparte docencia el Departamento, con los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación y los Grupos de investigación en los que haya presencia del personal docente e investigador adscrito al Departamento, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el Departamento y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Departamento.

Artículo 10. Recursos económicos

1. Son recursos económicos del Departamento:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan en el presupuesto de la Universidad.
- b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

2. El Director elevará anualmente al Rector un informe sobre la ejecución de su presupuesto.

TITULO PRIMERO

DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Capítulo Primero

De la naturaleza, funciones y composición del Consejo

Artículo 11. Naturaleza, funciones y competencias

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.

2. Al Consejo de Departamento le corresponden las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al Director del Departamento.
- b) Revocar, si es el caso, al Director del Departamento, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Departamento de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de sus miembros.
- c) Elaborar y aprobar, cuando proceda, su Proyecto de Reglamento y sus posteriores Proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.
- d) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones de personal docente e investigador y de puestos de trabajo de personal de administración y servicios.
- e) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno el plan docente del Departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas, sus programas y los profesores encargados de su impartición.
- f) Elaborar criterios para la asignación del encargo docente a sus profesores.

g) Participar en el control y evaluación de la calidad de la docencia que imparten sus profesores.

h) Participar, dentro del marco de los criterios generales de la Universidad, en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador adscrito al Departamento y conocer los correspondientes resultados en los términos legalmente establecidos.

i) Supervisar y prestar apoyo a la actividad docente de los profesores de los Centros adscritos en las asignaturas de su competencia.

j) Proponer la convocatoria de las plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado.

k) Informar la adscripción de su personal docente e investigador a Institutos Universitarios de Investigación y la adscripción de personal docente o investigador al Departamento.

l) Conocer, apoyar y difundir las actividades de investigación que realice su personal docente e investigador, así como promover colaboraciones dentro y fuera de la Universidad.

m) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refieren los Estatutos y facilitar su ejecución.

n) Participar en los procedimientos de evaluación y certificación de las actividades de la Universidad y de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que les afecten.

ñ) Elaborar los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos Departamentos, Centros, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros o estructuras universitarias, así como los relativos a la creación, modificación o supresión de titulaciones y de sus correspondientes planes de estudios, cuando afecten a especialidades o asignaturas de sus Áreas de conocimiento.

o) Proponer programas de Doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del Departamento, a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación o Centros.

p) Aprobar la propuesta de presupuesto del Departamento presentada por el Director.

q) Planificar la utilización de sus recursos y establecer los criterios de su administración.

r) Aprobar la memoria anual de actividades que presentará el Director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Departamento.

s) Proponer el nombramiento de profesores eméritos, visitantes y colaboradores extraordinarios.

t) Proponer la concesión de la distinción de doctor honoris causa y el otorgamiento de otras distinciones.

u) Articular, en su caso, fórmulas de coordinación de sus Secciones departamentales o de sus Áreas de conocimiento, así como las internas dentro de un Área y entre Áreas, y fijar sus competencias y funciones.

v) Crear comisiones internas para su mejor funcionamiento.

w) Cualesquier otras que le sean atribuidas por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 12. Delegación de competencias

La delegación por el Pleno de las competencias establecidas en el artículo anterior requerirá el acuerdo expreso adoptado por una mayoría de al menos dos tercios de los miembros del Consejo asistentes a la reunión.

Artículo 13. Composición

El Consejo estará compuesto por:

a) El personal docente e investigador del Departamento que sea doctor o que pertenezca a los cuerpos docentes universitarios (sector D1).

b) Una representación del profesorado contratado no doctor a tiempo completo, a razón de uno de cada dos profesores o fracción (sector D2).

c) Una representación del resto del personal del Departamento que sea personal docente e investigador o tenga esa misma consideración, a razón de uno de cada cuatro integrantes de este sector o fracción (sector D3).

En todo caso, pertenecen a este sector los becarios y el personal investigador a los que se refieren, respectivamente, los apartados 4 y 5 del artículo 131 de los Estatutos, y que figuren en el correspondiente registro de la Universidad como adscritos al Departamento.

d) Un representante del personal de administración y, en su caso, otro representante del personal de talleres o laboratorios adscritos al Departamento (sector D4).

e) Una representación de los estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el Departamento, en los estudios propios de más de cincuenta créditos coordinados por el Departamento o en los programas de Doctorado que participe, incluidos aquellos que lo están en concepto de tutoría de tesis doctoral, representación que supondrá el veinte por ciento del conjunto del grupo de personal docente e investigador integrante del Consejo del Departamento conforme a las reglas anteriores (sector D5).

Se asegurará al menos un representante de los estudiantes de Doctorado. Cuando el número resultante del cálculo anterior tuviese parte decimal, el número de representantes de estudiantes se obtendrá añadiendo uno a la parte entera del cálculo anterior si la primera cifra decimal fuese cinco o más.

Artículo 14. Mandato

1. Los miembros del personal docente e investigador del Departamento que sea doctores o que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios (sector D1) son miembros de pleno derecho del Consejo del Departamento.

2. La representación del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de talleres o laboratorios adscritos al Departamento (sector D4) se renovará cada cuatro años.

3. La representación de los estudiantes (sector D5) y del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) se renovará cada dos años.

4. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes y del personal docente e investigador temporal, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de talleres o laboratorios adscritos al Departamento, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo.

Capítulo Segundo ***De la elección de los miembros del Consejo***

Artículo 15. Ordenación del proceso electoral

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos, en este Reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

Artículo 16. Convocatoria electoral

1. El Director del Departamento convocará las oportunas elecciones para la renovación que proceda de los miembros del Consejo.

2. La convocatoria podrá ser independiente para cada uno de los sectores establecidos en el artículo 13 que precisan de la misma, esto es, sectores D2 a D5, ambos incluidos.

3. La convocatoria electoral contendrá el calendario y establecerá el número de puestos a cubrir en cada uno de los sectores objeto de la convocatoria. Los representantes de cada sector serán elegidos por y entre sus miembros.

4. En el caso de las elecciones del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) y del personal de administración y servicios (sector D4), la convocatoria se enviará personalmente a los interesados y podrán concentrarse en el mismo día la fecha límite de presentación de candidaturas y las correspondientes elecciones de todos estos sectores.

5. En el caso de las elecciones de estudiantes (sector D5), la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios que el Departamento tenga en cada uno de los Centros en los que imparte docencia y se comunicará a las Delegaciones de Estudiantes de los Centros en los que el Departamento imparte docencia.

Artículo 17. Censos

1. El Secretario del Departamento será el responsable de los censos que correspondan al personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) y al personal de administración y servicios (sector D4).

2. El censo electoral de los estudiantes (sector D5) será proporcionado por los administradores de los respectivos Centros, para lo que contarán con la colaboración de las Secciones de Tercer Ciclo y de Estudios Propios.

Por lo que a la inclusión en el censo de los estudiantes matriculados en estudios propios de más de cincuenta créditos y en Doctorado se refiere y para el caso de los estudios propios y programas de Doctorado interdepartamentales, se atenderá al Departamento que en la fecha de referencia del censo desempeñe la coordinación del estudio propio o del programa de doctorado.

3. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.

4. Un miembro de la comunidad universitaria únicamente puede pertenecer a uno de los censos del Departamento. En el caso de que pudiera figurar en más de uno de dichos censos, pertenecerá al censo que corresponda al primero de los sectores de conformidad con la ordenación establecida en el artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 18. Junta Electoral

1. La Junta Electoral estará compuesta por el Director del Departamento, el miembro del Consejo de Departamento perteneciente al personal docente e investigador de mayor edad, el representante del personal de administración y servicios en el Consejo de Departamento de mayor edad, el representante de los estudiantes en el Consejo de Departamento de mayor edad y el Profesor Secretario del Departamento, que actuará como secretario de la Junta Electoral.

2. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Junta Electoral, el Consejo de Departamento designará suplentes.

3. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral del Departamento la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

4. Además, la Junta Electoral del Departamento conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección del Director del Departamento.

5. Las resoluciones de la Junta Electoral del Departamento serán públicas y serán objeto de publicidad adecuada.

Artículo 19. Candidaturas

1. Cada candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo y con indicación, en todo caso, del Centro al que cada uno de los candidatos está adscrito. Cada candidato sólo podrá formar parte de una candidatura. La candidatura podrá tener un nombre identificativo que nunca deberá conducir a equívocos. Deberá ser dirigida al Secretario del Departamento y se presentará en el registro de alguno de los Centros en los que el Departamento imparte docencia, en la Secretaría del Departamento o por

cualquier procedimiento que se indique en la convocatoria. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al integrante de la misma que así se muestre en el momento de su presentación o, en su defecto, al primero de los integrantes de la candidatura.

2. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador (sectores D2 y D3) o del sector del personal de administración y servicios (sector D4), la Junta Electoral del Departamento proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo de quién debe encabezar la relación. Las renuncias de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

Artículo 20. Sistema de votación

Cada elector elegirá una de las candidaturas de su sector y dentro de ésta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única candidatura o lista, el número de marcas no será superior al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

Artículo 21. Voto anticipado

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en un registro oficial de la Universidad o en la Secretaría del Departamento, en el que se incluirán el sobre que contenga la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiaron por el responsable del registro o de la Secretaría del Departamento. Sólo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del período de votación.

Artículo 22. Mesas electorales

La Junta Electoral nombrará las mesas electorales que estime convenientes. Cada mesa estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo dentro de los miembros del correspondiente censo y que no sean candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes. No obstante lo anterior, la Junta Electoral del Departamento podrá constituirse en mesa electoral.

Artículo 23. Escrutinio

Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizará el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral de Departamento o, en su caso, al representante de la Junta Electoral en el Centro. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación.

Artículo 24. Asignación de puestos a candidaturas

1. Para cada sector, la Junta Electoral distribuirá el número de puestos correspondiente al sector entre las diferentes candidaturas proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas.

2. A la distribución de los puestos se procederá mediante la multiplicación del número de votos obtenido por cada candidatura por el número de puestos a cubrir y su división por el número de votos válidamente emitidos a candidaturas. De los cocientes resultantes de las operaciones anteriores, las partes enteras determinarán el número de puestos asignados a cada candidatura. En su caso, el o los puestos correspondientes a las partes fraccionarias de los anteriores cocientes se distribuirán asignando dichos puestos a la mayor o mayores partes decimales de dichos cocientes. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

3. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la lista.

Artículo 25. Proclamación de miembros del Consejo del Departamento

1. La Junta Electoral de Departamento proclamará provisionalmente miembros del Consejo del Departamento a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación realizada y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. Los restantes candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. Si en la proclamación provisional de miembros del Consejo no hubiese ningún estudiante de Doctorado en el sector de estudiantes (sector D5), si es posible, se sustituiría el estudiante con menos señales de la candidatura menos votada por el estudiante de Doctorado más votado.

3. La Junta Electoral realizará la proclamación definitiva de miembros del Consejo del Departamento una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

Artículo 26. Pérdida de la condición de miembro del Consejo

1. Tanto los miembros natos como los miembros elegidos del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios mantienen su condición de miembros del Consejo de Departamento mientras se encuentren en situación de activo.

2. Los miembros elegidos del Consejo de Departamento y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por cesar en su condición de miembro del Departamento o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación al

inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados.

No constituye causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento el hecho de pasar a pertenecer a otro sector del Departamento distinto de aquél por el que se fue elegido, siempre que no se deje de pertenecer a este último, a no ser que se pase de ser miembro elegido a nato, en cuyo caso dicho miembro pasará a formar parte del Consejo como miembro nato y dejará vacante su puesto de miembro elegido.

c) Por finalización de su mandato, en el momento en que hayan sido proclamados los nuevos miembros del Consejo del Departamento.

Artículo 27. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central

Las resoluciones de la Junta Electoral del Departamento a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, en un plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva ese recurso.

Artículo 28. Coordinación

Para un mejor desarrollo de los procesos electorales relativos a los estudiantes, el Rectorado coordinará dichas elecciones de manera que la jornada electoral de todos los Departamentos se celebre el mismo día, incluso con mesas electorales comunes. El Secretario del Centro actuará como representante de las Juntas Electorales de los Departamentos y será el responsable de organizar el acto electoral correspondiente en su Centro.

Capítulo Tercero De la actuación del Consejo

Artículo 29. Del Pleno y de las Comisiones

El Consejo del Departamento actuará constituido en pleno y podrá crear las comisiones internas que estime oportunas para su mejor funcionamiento.

Sección Primera Del Pleno

Artículo 30. Reuniones

1. El Consejo del Departamento se reunirá, en reunión ordinaria, al menos una vez al trimestre durante el período lectivo.

2. El Consejo del Departamento se reunirá, con carácter extraordinario:

a) Cuando así lo decida el Director.

b) Cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros. En este último caso, la reunión de Consejo deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la

solicitud en la Secretaría del Departamento, en la que debe indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día. Cada uno de los miembros del Consejo no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez por curso académico.

Artículo 31. Convocatoria

1. Corresponde al Director convocar el Consejo del Departamento.

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de reunión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria, empleando los medios habituales de comunicación que garanticen su conocimiento por todos los miembros. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión del Consejo, los componentes del mismo podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas.

Artículo 32. Orden del día de la convocatoria

1. Corresponde al Director fijar el orden del día de las reuniones ordinarias del Consejo del Departamento. Dicho orden del día deberá incluir:

a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.

b) Informe sobre asuntos de interés para el Departamento.

c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente del Consejo de Departamento, salvo que se hayan sometido posteriormente al Consejo en reunión extraordinaria.

d) Cuestiones sobre las que el Consejo debe adoptar acuerdos.

e) Ruegos y Preguntas.

2. Cualquiera de los miembros del Consejo podrá solicitar al Director que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros, se incluirá necesariamente en la reunión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En caso de que se presente fuera de ese plazo, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día de la reunión extraordinaria del Consejo se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el Director estime debe conocer o resolver el Consejo con carácter urgente, si fue él quien tomó la iniciativa de convocar, bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros en su escrito de solicitud de convocatoria del Consejo, si fueron estos miembros quienes tomaron la iniciativa de convocar.

Artículo 33. Asistencia, delegación de voto e invitados

1. Sólo podrán participar en las reuniones del Consejo sus miembros y las personas invitadas formalmente por el Director a las mismas, a iniciativa propia o en aplicación de lo dispuesto en los Estatutos.

2. El Director invitará a las sesiones del Consejo del Departamento, con voz pero sin voto, a un representante de los profesores de cada uno de los Centros adscritos con docencia en asignaturas de competencia del Departamento.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones académicas, los miembros del Consejo del Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.

4. No se admiten delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias puntuales para un Consejo.

5. Cuando, a juicio del Director, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones del Consejo o a una parte de ellas a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto.

En todo caso, el Director del Departamento podrá invitar al Consejo a los restantes miembros del personal docente e investigador contratado con carácter indefinido y del personal de administración y servicios.

Artículo 34. Constitución

El quórum para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Departamento será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar, al menos, quince minutos después de la primera, no se exigirá quórum específico.

Artículo 35. Desarrollo de las reuniones y votaciones

1. Como su Presidente, corresponde al Director, o al Subdirector en quien delegue, abrir y cerrar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las reuniones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la reunión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quien esté en uso de la misma cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la reunión.

Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros del Consejo del Departamento podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

4. El Profesor Secretario del Departamento actuará como secretario del Consejo, actuando en sustitución suya el Subdirector que designe el Director.

Corresponde al secretario del Consejo la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación. El secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.

5. En caso de que se formulen por un sector o algún miembro del Consejo propuestas de resolución alternativas a la presentada por el Director, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el Director.

6. Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Director de la cuestión relativa al acuerdo y cuando ningún miembro del Consejo haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Director al Consejo sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo del Consejo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Consejo.

7. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Director.

8. Corresponde al secretario proclamar el resultado de las votaciones.

9. Los acuerdos del Consejo serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignen.

Artículo 36. Actas de las reuniones

1. De cada reunión el secretario levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por el Consejo del Departamento, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la reunión. En todo caso, los miembros del Consejo podrán hacer

constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

3. Los borradores de Actas de las reuniones celebradas serán expuestos en lugares determinados para su examen y lectura por los miembros del Consejo del Departamento. Dicha exposición tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la de la celebración de la siguiente reunión en la cual se apruebe el Acta correspondiente.

4. Las Actas del Consejo, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine, pudiendo ser objeto de publicidad en la página web del Departamento.

*Sección Segunda
De las Comisiones*

Artículo 37. Creación de Comisiones

1. Se creará al menos una Comisión Permanente y, en su caso, cuantas otras comisiones se considere oportuno (de estudios de postgrado, de Área de conocimiento, etc.), que deberán renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del Director.

2. La composición de las Comisiones, que se establecerán mediante acuerdo mayoritario de dos tercios de los asistentes al Pleno, deberá ser representativa de la composición y estructura organizativa del Consejo y adecuada al cumplimiento eficaz de las funciones que éste le haya encomendado.

Artículo 38. Competencias de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos urgentes y aquellos otros que el Consejo del Departamento le delegue expresamente, e informará al Consejo del Departamento de todos los asuntos que resuelva en la primera reunión del mismo que tenga lugar, sometiendo a su ratificación la resolución de los asuntos urgentes.

Artículo 39. Publicidad de la actuación de las comisiones

Los acuerdos adoptados en comisión deberán ser expuestos en los lugares determinados por el Departamento para la publicación de sus anuncios, a más tardar dos días hábiles después de la reunión, y por un plazo mínimo de siete días, para su conocimiento por los miembros del Consejo del Departamento.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 40. Secciones departamentales

1. A iniciativa del Director del Departamento o de los propios profesores interesados, y mediante acuerdo del Consejo del Departamento, podrán constituirse Secciones departamentales para la coordinación de la actividad docente de profesores del Departamento, en especial, por razones de dispersión geográfica, de diversidad del Área de conocimiento o del marco en el que se imparta la docencia del Departamento.

En todo caso, la constitución de una Sección departamental deberá de ser motivada e integrar a todos los profesores del Departamento cuya actividad docente se corresponda con el ámbito de actuación de la Sección departamental.

2. Las Secciones Departamentales carecen de toda entidad orgánica distinta a la del Departamento al que pertenecen, dependen orgánicamente de éste a todos los efectos y se integran en él, coordinándose a través del mismo.

3. Serán funciones de las Secciones Departamentales:

- a) Organizar, programar y desarrollar la docencia propia de acuerdo con las directrices del Departamento.
- b) Realizar propuestas al Consejo de Departamento sobre asuntos relacionados con la docencia de la Sección.
- c) Cualesquiera otras funciones que le asigne el Consejo del Departamento.

4. Las Secciones departamentales serán coordinadas por un profesor permanente con dedicación a tiempo completo de los que la integran, elegido por los profesores de la misma Sección y nombrado por el Director del Departamento. La duración del cargo de Coordinador de Sección será de cuatro años. El Coordinador designará como secretario a uno de los profesores de la Sección.

5. Las Secciones departamentales, en sus reuniones, se regirán por las reglas establecidas para las reuniones del Pleno del Consejo del Departamento, con las siguientes peculiaridades:

- a) La reunión extraordinaria convocada a instancia de una quinta parte de los miembros de la Sección deberá tener lugar en el plazo de cinco días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.
- b) La convocatoria de las reuniones ordinarias debe ser notificada con una antelación mínima de tres días, y la de las extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

TÍTULO TERCERO

DEL DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN

*Capítulo Primero
Del Director*

Artículo 41. Naturaleza, funciones y competencias del Director

1. El Director ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento y ostenta su representación.

2. Son funciones y competencias del Director las siguientes:

- a) Representar oficialmente al Departamento.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Departamento, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Departamento

y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.

d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Departamento a los que concurra.

e) Proponer el nombramiento del Secretario, Subdirector o, en su caso, Subdirectores, entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.

f) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre del Departamento.

g) Adoptar medidas precisas para garantizar el cumplimiento del plan docente del Departamento, así como realizar su seguimiento, informando de ello al Consejo y, en su caso, al Vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.

h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo de Departamento y las referidas a todos los demás asuntos propios del Departamento que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos o por este Reglamento.

Artículo 42. Requisitos de elegibilidad

1. Podrá ser elegido Director cualquiera de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que sean miembros del Departamento.

2. Para el desempeño del cargo de Director será obligatoria la dedicación a tiempo completo.

3. En ningún caso se podrá desempeñar de forma simultánea el cargo de Director y el de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 43. Mandato

1. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años. El Director podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

2. El Director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión del nuevo Director continuará en funciones el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, en cuyo caso se hará cargo interinamente de las funciones que correspondan al Director el profesor, distinto del censurado, de mayor antigüedad que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 42.

Artículo 44. Suplencia

1. En caso de ausencia o enfermedad del director asumirá interinamente sus funciones el Subdirector que corresponda por orden de nombramiento. Cuando el Departamento carezca de Subdirectores, el Director podrá

designar a un profesor del Departamento que reúna los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 42. Caso de que el Director no proceda a dicha designación, asumirá interinamente sus funciones el profesor del Departamento con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios.

2. Esta suplencia se comunicará al Consejo de Departamento y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

Artículo 45. Rendición de cuentas

El Director presentará anualmente al Consejo del Departamento, para su aprobación, un informe de gestión que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

Para ello, los Directores de los Departamentos contarán con la colaboración del personal docente e investigador del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 134 de los Estatutos.

Capítulo Segundo De la elección del Director

Artículo 46. Procedimiento de elección

1. El Director será elegido de entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42 por el Consejo del Departamento mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el Rector.

2. La elección del Director se procederá en reunión del Consejo del Departamento convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

Artículo 47. Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas

1. Producido el cese del Director, éste o el profesor que le sustituya, oída la Comisión Permanente del Consejo del Departamento y en un plazo máximo de treinta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la convocatoria y realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para que el o los candidatos presenten los programas de actuación, estableciendo el sistema de voto anticipado para la primera votación y fijando el día de elección.

2. Los candidatos al puesto de Director deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría del Departamento en el plazo señalado en la convocatoria. El Profesor Secretario del Departamento hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

Artículo 48. Ausencia de candidaturas

1. Si no se presentase ninguna candidatura, se proclamarán provisionalmente candidatos a todos los miembros del Departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42, salvo que presenten su renuncia, y se realizará una votación previa para seleccionar a los cinco candidatos más votados, salvo que

alguno de ellos obtuviera la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en dicha votación.

2. Si renunciasen todos los candidatos provisionalmente proclamados, el Rector podrá bien designar de entre los miembros del Departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42 al Director del Departamento, bien proponer la modificación o supresión del Departamento, designando un Equipo de Dirección provisional.

Artículo 49. Determinación del candidato electo

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Director si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios.

3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera; de producirse empate, la segunda votación se celebrará entre los dos candidatos con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios. En la segunda votación resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios.

Capítulo Tercero Del Equipo de Dirección

Artículo 50. Composición del Equipo de Dirección

1. El Director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección.

2. El Equipo de Dirección estará integrado por, al menos, el Director, que lo presidirá, en su caso, el Subdirector o los Subdirectores, y el Secretario. Todos ellos serán profesores miembros del Departamento. Caso de que, en aplicación del apartado 2 del artículo 48, el Equipo de Dirección sea designado provisionalmente por el Rector, sus integrantes podrán no ser miembros del Departamento.

3. El número máximo de Subdirectores se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros

e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza.

4. Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y removidos de sus funciones por el Rector a propuesta del Director. Este último deberá establecer el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.

Artículo 51. Los Subdirectores

1. Corresponde a los Subdirectores la dirección y coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que el Director les delegue.

2. Los Subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Director o cuando se produzca el cese del Director que los nombró; en este último caso, continuarán en funciones mientras el Director que los nombró permanezca en esa misma situación.

Artículo 52. El Secretario

1. El Secretario del Departamento será propuesto por el Director entre los profesores con dedicación a tiempo completo miembros del Departamento.

2. El Secretario cesará a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato del Director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

3. Corresponden al Secretario las funciones siguientes:

a) Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo del Departamento, del Director y del Equipo de Dirección del Departamento.

b) Auxiliar al Director en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomienda.

c) Actuar como Secretario del Consejo del Departamento, custodiar las Actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas Actas.

d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.

e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

TÍTULO CUARTO

DE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO

Artículo 53. Condición de Representante de estudiantes en el Consejo del Departamento

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes en el Departamento aquellos estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el Departamento, en sus estudios propios con más de cincuenta créditos o en sus programas de Doctorado, incluidos aquellos que lo están en concepto de

tutoría de tesis doctoral, y elegidos en calidad de tales conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

2. Se perderá la condición de Representante de estudiantes en el Consejo del Departamento por:

a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.

b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer período de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados.

c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Secretaría del Departamento.

Artículo 54. Derechos y deberes de los Representantes de estudiantes

1. Son derechos de los Representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

a) Ser considerados representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste que los han realizados a título meramente personal.

b) Solicitar y recibir de la Dirección del Departamento la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.

c) Ser atendidos por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.

d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los Representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes en el Departamento y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses.

b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.

c) Informar a sus representados de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas noticias de interés para los mismos.

d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 1 de febrero de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia, para incluir entre sus áreas de conocimiento el área de "Estomatología".

Actualmente, el departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia de la Universidad de Zaragoza está integrado por las áreas de conocimiento de Cirugía (cód. 090), Obstetricia y Ginecología (cód. 645), Oftalmología (cód. 646), Otorrinolaringología (cód. 653), Traumatología y ortopedia (cód. 830) y Urología (cód. 817).

La progresiva implantación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Odontología implica, entre otras cosas, la constitución de nuevas áreas de conocimiento, hasta ahora inexistentes en la Universidad, y que están encargadas de la impartición de asignaturas recogidas en dicho plan de estudios, como es el caso del área de "Estomatología".

Por ello, y con el conocimiento del propio departamento, el Rector resolvió iniciar el correspondiente procedimiento de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos y en las directrices generales sobre departamentos (BOUZ 38). La propuesta de modificación fue admitida a trámite por la Comisión permanente del Consejo de Gobierno el 1 de febrero de 2007 e informada por la Junta Consultiva y la Comisión de Docencia de la Universidad los días 12 y 26 de enero, respectivamente.

Por todo ello, a iniciativa del Rector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos y en las directrices generales sobre departamentos aprobadas mediante acuerdo de 24 de noviembre de 2005, el Consejo de Gobierno acuerda la adscripción al Departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia del área de conocimiento de "Estomatología" (cód. 275).

Acuerdo de 1 de febrero de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden solicitudes de transformaciones de plazas de acuerdo con la convocatoria extraordinaria de 13 de julio, y de la resolución de ampliación de plazo de 6 de noviembre, de transformación de plaza a profesor colaborador, POD 2006-2007, y al amparo de los Estatutos de esta Universidad, el Convenio Colectivo de PDI laboral y de las directrices de la RPT de PDI.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza establecen, en su disposición transitoria octava, que quienes a la entrada en vigor de la LOU se hallasen contratados como ayudantes o como asociados a tiempo completo o en el marco del programa Ramón y Cajal, podrán solicitar la transformación de sus contratos en los de ayudante o profesor ayudante doctor. Asimismo, la citada disposición establece que quienes a la entrada en vigor de la LOU se hallen contratados en la Universidad de Zaragoza como ayudantes o como asociados a tiempo completo o lo hubiesen sido posteriormente como ayudantes, profesores ayudantes doctores o profesores

colaboradores en el marco de los apartados 1 y 4 de la citada disposición, o contratados en el marco del programa Ramón y Cajal, podrán solicitar la transformación de las plazas que ocupen en las de profesor funcionario, profesor contratado doctor o, en su caso, profesor colaborador. Igualmente queda establecido en la referida disposición transitoria octava de los Estatutos que quienes a la entrada en vigor de la LOU se hallasen contratados en la Universidad de Zaragoza como profesores asociados a tiempo parcial podrán solicitar la transformación de su contrato en otro de profesor asociado de naturaleza laboral.

Por su parte, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral, en el capítulo X y la disposición transitoria única, y el acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 por el que se aprueban las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, en su apartado II.6, regulan la posibilidad de transformar plazas en el caso de profesorado contratado con arreglo a la LRU y a la LOU.

Vistas las solicitudes presentadas de acuerdo con la convocatoria extraordinaria de 13 de julio de 2006, y de la resolución de ampliación de plazo de 6 de noviembre, de transformación de plaza a profesor colaborador, del Plan de Ordenación Docente para el curso 2006/2007, cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las

necesidades docentes, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas que ocupan los solicitantes que aparecen descritos en el cuadro adjunto, en los términos descritos en la disposición transitoria octava de los Estatutos, el capítulo X y la disposición transitoria única del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral y en el apartado II.6 del acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 por el que se aprueban las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza.

Las plazas marcadas con un "SI" en el citado cuadro se transforman en plazas de profesor colaborador. Para los efectos de las transformaciones, la situación contractual de los profesores afectados y la provisión de las plazas se estará a lo dispuesto en el mencionado capítulo X y la disposición transitoria única del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral y en apartado II.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador, antes citados.

La propuesta del presente acuerdo se ha formulado con cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE COLABORADORES. POD 2006-07

Cod_centro	Cod área	Cod_departamento	NIP	Datos pto./Contrato/ Acceso/Título	Perfil	Propuesta Consejo de Gobierno
						19/12/2006
106	570	5007	468088	Pto. 15660/ASTC/CONL/Doctor	Ingeniería del Software II. Evaluación de Prestaciones Software	NO (*)
						01/02/2007
104	27	1003	321020	Pto. 11123/AYD/CONL/Doctor	Asignaturas del área	SI
106	305	5002	320714	Pto. 10896/AY/CONL/Lic.	Expresión Gráfica. Dibujo Industrial. CAD Animación 3D	SI
228	225	4008	101625	Pto. 16269/ASTC/CONL/Lic	Asignaturas del área (Economía Aplicada)	SI
106	510	5004	309351	Pto. 10842/ASTC/CONS/Lic	Asignaturas del área	SI
128	480	4008	302009	Pto. 16871/AYD/CONL/Doctor	Historia económica	SI
128	570	5007	330584	Pto. 12119/ASTC/CONL/Lic	Informática aplicada a la gestión de la empresa	SI

(*) Renuncia del profesor al haber obtenido acreditación para Contratado Doctor. Concurso no convocado en BOA. Se propone dejar sin efecto la aprobación de transformación de este puesto que realizó el Consejo de Gobierno el 19/12/06

Acuerdo de 1 de febrero de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de ampliación del acuerdo de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la reducción efectiva de docencia a los profesores que se indican, miembros de los grupos de investigación, a consecuencia de la convocatoria, para el curso 2007-2008, de participación en el Convenio entre el Gobierno de Aragón y esta Universidad, para el impulso y reconocimiento de la dedicación investigadora del personal docente e investigador (IRDI)

El 16 de mayo de 2005 se suscribió el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el impulso y reconocimiento de la dedicación investigadora del personal docente e investigador (en adelante IRDI), cuyo objeto es impulsar la actividad investigadora de los grupos de investigación más productivos, reconocidos por el Gobierno de Aragón, en el ámbito de la Universidad de Zaragoza, mediante la reducción del encargo docente de alguno/s de sus miembros, favoreciendo que los grupos de investigación puedan concentrar esfuerzos en acciones estratégicas. A su vez, dicho convenio efectúa una previsión para poder contratar profesorado adicional, cuando en el área de conocimiento de que se trate no se disponga de suficiente holgura docente.

En aplicación del mencionado convenio, por el Rector de la Universidad se dictó resolución de 13 de noviembre de 2006, publicada en el tablón de anuncios de la Universidad el día 14 de noviembre de 2006, con el número de registro 425, mediante la cual se establecían las bases y requisitos para que los diferentes grupos de

investigación de la Universidad de Zaragoza, reconocidos por el Gobierno de Aragón, mediante resolución de 5 de mayo de 2006 (BOA nº 54, del 15 de mayo), de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, del Departamento de Ciencia, Tecnología, Desarrollo y Universidad, pudiesen presentar solicitud de participación en el convenio IRDI.

La solicitud de profesorado adicional se realizará y se resolverá en los plazos que se establezcan para la primera fase del POD del curso 2007-08.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previos los trámites establecidos en el citado convenio y en la convocatoria, y previo informe favorable de la Comisión de Docencia de Universidad, se acuerda la reducción efectiva de docencia a los profesores que se relacionan en el anexo adjunto.

AMPLIACIÓN CONVENIO IRDI

Referencia	Apellidos IR	Área	Profesor a aplicar reducción	Categoría	Reducción	Puntos
T21	Pilar García Navarro	Mecánica de Fluidos	Dopazo García, César	CU	120	33
T03	Antonio Lozano Fantoba	Mecánica de Fluidos	Pascua Benito, Antonio	TU	120	

Acuerdo de 1 de febrero de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **Proyecto de Presupuesto** de la Universidad para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y 41.e) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2007, y elevarlo al Consejo Social para su aprobación.

A continuación se adjunta un extracto del Presupuesto para el ejercicio 2007.

**EXTRACTO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO 2007**

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

(en euros)

INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES		
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	53.837.912
IV	Transferencias Corrientes	148.268.936
V	Ingresos Patrimoniales	548.933
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		202.655.781

OPERACIONES DE CAPITAL

VI	Enajenación de Inversiones Reales	65.748.877
VII	Transferencias de Capital	65.748.877
VIII	Activos Financieros	102.000
IX	Pasivos Financieros	102.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		102.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		268.506.658

GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES		
I	Gastos de Personal	159.419.140
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	38.772.238
III	Gastos Financieros	300.000
IV	Transferencias Corrientes	694.015
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		199.185.393
OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Inversiones Reales	69.269.265
VII	Transferencias de Capital	69.269.265
VIII	Activos Financieros	52.000
IX	Pasivos Financieros	52.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		52.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		268.506.658

ESTADO DE INGRESOS 2007					
	DENOMINACIÓN	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				
31	Precios públicos				
310	Precios académicos				
	00. Derechos de matrícula primer y segundo ciclo				
	01. Derechos de matrícula tercer ciclo				
	02. Derechos de matrícula estudios propios				
	03. Otras matrículas (ICE, Inst. Idiomas, etc)				
	04. Becas y exenciones de precios públicos				
	05. Compensación MEC por familia numerosa				
	06. Compensación MEC por alumnos becarios				
	07. Compensación Gobierno Vasco por alumnos becarios				
	08. Compensación otras instituciones				
			41.526.852		
			36.160.318		
			24.553.930		
			980.000		
			3.152.222		
			1.761.200		
			227.755		
			1.257.957		
			3.920.847		
			66.312		
			240.095		
311	Precios administrativos				
	00. Apertura de expediente primer y segundo ciclo				
	01. Apertura de expediente tercer ciclo				
	02. Apertura de expediente estudios propios				
	05. Ingresos fijos (guías, impresos, etc) primer y segundo ciclo				
	06. Ingresos fijos (guías, impresos, etc) tercer ciclo				
			1.044.717		
			200.974		
			50.000		
			94.128		
			649.200		
			50.415		
312	Otros precios				
	00. Derechos alojamiento, restauración y residencia				
	01. Alquiler de equipos				
	02. Alquiler de aulas				
	88. Prueba grado para obtención del Título DEAT				
	89. Prueba para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados				
	90. Expedición Diploma de Estudios Avanzados				
	91. Certificados y traslados				
	92. Admisión a trámite tesis doctorales				
	93. Expedición de títulos primer, segundo y tercer ciclo				
	94. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad				
	95. Pruebas de acceso para mayores de 25 años				
	96. Compulsas				
	98. Certificados de aptitud pedagógica				
	99. Pruebas de conjunto homologación títulos extranjeros				
			4.321.817		
			2.680.434		
			2.000		
			50.500		
			14.185		
			29.850		
			51.700		
			174.356		
			59.965		
			735.328		
			457.079		
			31.836		
			12.773		
			12.500		
			9.311		
32	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios				
329	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios				
	00. Prestación de servicios				
	01. Teléfono				
	02. Compensación utilización de infraestructura				
	03. Congresos				
			8.305.985		
			8.305.985		
			790.078		
			4.370		
			7.411.537		
			100.000		
33	Venta de bienes				
330	00. Venta de publicaciones propias				
332	00. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía				
334	00. Venta de productos agropecuarios				
339	00. Venta de otros bienes				
			1.269.020		
			170.300	170.300	
			1.050.670	1.050.670	
			42.000	42.000	
			6.050	6.050	
39	Otros ingresos				
399	00. Ingresos diversos				
			2.736.055	2.736.055	
			2.736.055	2.736.055	
	TOTAL CAPÍTULO III				53.837.912

ESTADO DE INGRESOS 2007					
	DENOMINACIÓN	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40	De la Administración del Estado			2.111.866	
400	Del Ministerio de Educación y Ciencia		734.917		
	01. Previsión subvenciones MEC para gastos corrientes				
401	De otros Ministerios	734.917			
	20. De otros Departamentos Ministeriales		1.376.949		
		1.376.949			
41	De Organismos Autónomos			36.000	
410	De Organismos Autónomos		36.000		
	00. Del C.S.D.		36.000		
45	De Comunidades Autónomas			141.968.201	
450	De Comunidades Autónomas		141.968.201		
	00. Transferencia Básica Gobierno de Aragón	128.149.233			
	01. Otras transferencias adicionales Gobierno de Aragón	13.589.533			
	21. Transferencia Gobierno de Aragón para movilidad de estudiantes	229.435			
46	De Corporaciones Locales			219.443	
460	De Ayuntamientos		101.372		
	00. Del Ayuntamiento de Zaragoza	63.272			
	02. Del Ayuntamiento de Teruel	20.100			
	03. De Corporaciones Locales	18.000			
461	De Diputaciones		118.071		
	01. De la Diputación Provincial de Huesca	106.071			
	02. De la Diputación Provincial de Teruel	12.000			
47	De empresas privadas			1.804.796	
479	00. De empresas privadas	1.804.796	1.804.796		
48	De familias e instituciones sin fines de lucro			858.380	
489	00. Otras transferencias	858.380	858.380		
49	Del exterior			1.270.250	
490	00. Del exterior	6.000	6.000		
499	00. Otras transferencias corrientes del exterior	1.264.250	1.264.250		
TOTAL CAPÍTULO IV					
				148.268.936	
5	INGRESOS PATRIMONIALES				
52	Intereses de depósitos			120.000	
520	00. Intereses de Cuentas Bancarias	120.000	120.000		
54	Rentas de bienes inmuebles			18.209	
540	Alquiler y productos de inmuebles		18.209		
	00. Alquiler de viviendas a funcionarios	18.209			
55	Productos de concesiones y aprovecham. especiales			410.724	
550	De concesiones administrativas		410.724		
	01. Canon cafeterías	145.354			
	02. Canon máquinas expendedoras	195.450			
	04. Canon agencia de viajes	6.902			
	05. Canon fotocopiadoras	43.103			
	06. Canon antenas telecomunicaciones	19.915			
TOTAL CAPÍTULO V					
				548.933	

ESTADO DE INGRESOS 2007					
	DENOMINACIÓN	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	De la Administración del Estado			6.123.680	
700	Del Ministerio de Educación y Ciencia		4.830.000		
	01. Para programas de movilidad	30.000			
	21. Para proyectos de investigación	4.800.000			
701	De otros departamentos ministeriales		1.293.680		
	20. Proyectos subvencionados por otros Dptos. Ministeriales	943.680			
	21. Proyectos subvencionados por el F.I.S.	350.000			
75	De Comunidades Autónomas			37.604.448	
750	De Comunidades Autónomas		37.534.000		
	00. Del Gobierno de Aragón	4.096.442			
	01. Del Gobierno de Aragón para inversiones	23.240.000			
	02. Del Gobierno de Aragón para RAM	1.545.000			
	20. Ayuda infraestructura de investigación Gobierno de Aragón	2.612.000			
	21. Para proyectos subvencionados por el Gobierno de Aragón	6.040.558			
751	De otras Comunidades Autónomas		70.448		
	00. De otras Comunidades Autónomas	70.448			
76	De Corporaciones locales			329.052	
761	00. De Diputaciones Provinciales	329.052	329.052		
77	De empresas privadas			11.776.510	
779	00. Para Investigación	11.776.510	11.776.510		
78	De familias e instituciones sin fines de lucro			325.359	
789	De familias e instituciones sin fines de lucro		325.359		
	00. De familias e instituciones sin fines de lucro	325.359			
79	Del exterior			9.589.828	
790	00. Fondo Europeo de Desarrollo Regional	6.589.828	6.589.828		
795	00. Proyectos subvencionados por la U.E.	3.000.000	3.000.000		
TOTAL CAPÍTULO VII					
65.748.877					
9	PASIVOS FINANCIEROS				
94	Depósitos y fianzas recibidos			102.000	
941	00. Fianzas	102.000	102.000		
TOTAL CAPÍTULO IX					
102.000					
TOTAL PRESUPUESTO					268.506.658

ESTADO DE GASTOS 2007					
	DENOMINACIÓN	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
1	GASTOS DE PERSONAL				
12	Funcionarios			119.690.680	
120	Retribuciones Básicas		58.356.860		
	00. Sueldos del Grupo A	35.627.467			
	01. Sueldos del Grupo B	1.821.814			
	02. Sueldos del Grupo C. P.A.S.	5.599.004			
	03. Sueldos del Grupo D. P.A.S.	5.613.113			
	05. Trienios	9.670.962			
	06. Sentencias	24.500			
121	Retribuciones Complementarias		61.333.820		
	00. Complemento de destino	22.483.062			
	01. Complemento específico	17.862.813			
	03. Otros complementos	8.825.189			
	05. Cargo académico	1.115.602			
	06. Complemento mérito docente	11.047.154			
13	Laborales			2.554.421	
130	Laboral Fijo		1.776.633		
	00. Retribuciones básicas	1.506.608			
	05. Trienios	240.025			
	06. Sentencias	30.000			
131	Laboral Eventual		257.405		
	00. Laboral Eventual.- Básicas	257.405			
134	Laboral Fijo		345.401		
	01. Complemento específico	161.274			
	08. Otros complementos	184.127			
135	Retrib. Complem. Lab. Eventual		126.632		
	01. Retrib. Complem. Lab. Eventual	126.632			
136	Colaboraciones extraordinarias. Laboral fijo.		48.350		
	00. Otros complementos	48.350			
14	Otro personal			17.907.378	
143	00. Retribuciones	12.586.884	12.586.884		
144	00. Retribuciones complementarias	5.320.494	5.320.494		
15	Incentivos al rendimiento			3.960.546	
150	00. Productividad	3.621.504	3.621.504		
151	00. Gratificaciones	339.042	339.042		
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			15.306.115	
160	00. Seguridad Social	14.505.862	14.505.862		
161	04. Gratificación jubilación. Funcionarios	61.065	61.065		
162	04. Gratificación jubilación. Laboral	24.840	24.840		
163	04. Plan de pensiones	714.348	714.348		
TOTAL CAPÍTULO I					
				159.419.140	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	Arrendamientos y cánones			104.856	
202	00. Arrendamiento de edificios y otras construcciones	32.693	32.693		
203	00. Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utilaje	52.475	52.475		
206	00. Arrendamiento equipos informáticos	19.688	19.688		

ESTADO DE GASTOS 2007

	DENOMINACIÓN	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación			3.761.048	
212	Reparaciones y conservación de edificios		1.973.100		
212	00. Edificios. Servicio Mantenimiento	98.900			
212	01. Mantenimiento general contratado	1.174.200			
212	02. Edificios y otras construcciones	700.000			
213	00. Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.480	50.480		
215	00. Mobiliario y enseres	41.341	41.341		
216	Equipos para procesos de la información		1.696.127		
	00. Equipos informáticos	302.500			
	01. Equipos informáticos multiuso	445.800			
	02. Sistemas operativos centrales	947.827			
22	Material, suministros y otros			34.265.970	
220	Material de Oficina		340.798		
	00. Ordinario no inventariable	137.839			
	01. Prensa, revistas y otras publicaciones (exc. fondos bibliotecas)	18.535			
	02. Material informático no inventariable	31.033			
	03. Material para expedición de Títulos	151.891			
	05. Fondos Bibliográficos. Libros	1.500			
221	Suministros		4.860.919		
	00. Energía eléctrica	2.957.762			
	01. Agua y vertido	252.374			
	03. Combustible	1.272.607			
	06. Material fungible de laboratorio	1.000			
	08. Suministro material deportivo	61.532			
	09. Gastos de Publicaciones y Prensas Universitarias	162.000			
	11. Créditos generados por ingresos	153.644			
222	Comunicaciones		462.963		
	00. Telefónicas	84.151			
	01. Postales	78.812			
	09. Otras comunicaciones	300.000			
223	Transportes		80.620		
	00. Gastos vehículos propios y seguros de los mismos	27.000			
	01. Gastos vehículos alquilados	53.620			
224	00. Primas de seguros	13.070	13.070		
225	Fondos bibliográficos		2.421.566		
	01. Fondos bibliográficos. Libros	51.510			
	02. Fondos bibliográficos. Revistas científicas	2.370.056			
226	Gastos diversos		17.286.045		
	00. Gastos generales y de funcionamiento	15.728.667			
	01. Atenciones protocolarias y representativas	108.508			
	02. Publicidad y Servicio de Prensa	149.430			
	03. Gastos jurídicos y contenciosos	70.000			
	05. Pruebas de acceso a la Universidad	270.732			
	06. Pagos a profesionales	462.190			
	07. Impresos de matrícula y tarjetas de identidad	60.000			
	08. Guías académicas	40.000			
	09. Otros gastos diversos	171.968			
	11. Reposición de mobiliario y enseres	26.800			
	12. Reposición de equipamiento informático	26.000			
	14. Aplicaciones informáticas	19.000			

ESTADO DE GASTOS 2007					
	DENOMINACIÓN	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
	15. Reposición de maquinaria y utillaje	15.000			
	16. Programas interuniversitarios. Profesores visitantes	137.750			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		8.799.989		
	00. Limpieza y aseo	5.182.751			
	01. Seguridad	1.665.803			
	09. Otros trabajos realizados por empresas	1.951.435			
23	Indemnizaciones por razón del servicio			640.364	
230	Dietas y locomoción		640.364		
	01. De personal	217.552			
	03. De Tribunales de Profesorado	150.000			
	04. De Tribunales de tesis doctorales	130.000			
	05. De Coordinación LOGSE	68.879			
	06. De Selectividad	71.933			
	07. De Tribunales DEA (Diploma de Estudios Avanzados)	2.000			
	TOTAL CAPÍTULO II				38.772.238
3	GASTOS FINANCIEROS				
31	De préstamos en moneda nacional			300.000	
310	00. Intereses	300.000	300.000		
	TOTAL CAPÍTULO III				300.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	A familias e instituciones sin fines de lucro			694.015	
480	Becas		665.990		
	00. Becas y transferencias	288.264			
	01. Otras becas	94.258			
	03. Ayudas de matrícula	283.468			
481	Derechos de Autor		13.000		
	01. Derechos de Autor. S.P.U.Z.	10.000			
	02. Derechos de Autor. Otros	3.000			
489	Transferencias F.E.U.Z.		15.025		
	00. Transferencias a F.E.U.Z.	15.025			
	TOTAL CAPÍTULO IV				694.015
6	INVERSIONES REALES				
62	Inversión nueva asociada funcin. oper. servicios			32.385.695	
621	Obras de nueva planta o grandes rehabilitaciones		23.240.000		
	50.Plan de Inversiones DGA	17.240.000			
	60. Plan de Inversiones DGA-FEDER	6.000.000			
622	Pequeñas reformas o adecuación de espacios		381.900		
	00. Obras menores	381.900			
625	Mobiliario y enseres		7.696.000		
	00. Equipamiento de infraestructura general	145.000			
	01. Mobiliario y enseres en centros	6.000			
	06. Plan de equipamiento docente	1.545.000			
	40.Equipamiento RAM				
	50.Equipamiento Plan de Inversiones DGA	6.000.000			

ESTADO DE GASTOS 2007

	DENOMINACIÓN	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
626	Equipamiento informático y de comunicaciones		1.067.795		
	00. Equipos informáticos	114.795			
	01. Equipamiento informático y de comunicaciones centralizado	537.416			
	02. Infraestructura comunicaciones y telefonía. Proyecto RACI	415.584			
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial			36.883.570	
640	Gastos en Investigación		36.883.570		
	00. Investigación	36.568.377			
	01. Proyectos de investigación	215.000			
	02. Contratos de investigación	75.000			
	03. Trabajos y líneas de investigación	16.193			
	06. Pagos a personal.	9.000			
	TOTAL CAPÍTULO VI				69.269.265
9	PASIVOS FINANCIEROS				
94	Devolución de depósitos y fianzas			52.000	
941	00. Devolución de Fianzas	52.000	52.000		
	TOTAL CAPÍTULO IX				52.000
			TOTAL PRESUPUESTO		268.506.658

CRÉDITO TOTAL DE LOS PROGRAMAS

DENOMINACIÓN	PROG.	FINALISTAS	ASIGNACIÓN	TOTAL
DOCENCIA	422-D	6.020.530	6.048.696	12.069.226
INVESTIGACIÓN	541-I	35.486.377	1.529.770	37.016.147
ESTUDIANTES	422-E	4.305.232	251.590	4.556.822
BIBLIOTECA	422-B	5.750	2.575.844	2.581.594
SERVICIOS	422-S	1.741.251	1.939.914	3.681.165
MANTENIMIENTO E INVERSIONES	422-M	31.652.020	14.506.104	46.158.124
GESTIÓN UNIVERSITARIA	422-G	1.449.573	1.433.551	2.883.124
CONSEJO SOCIAL	422-C	141.316		141.316
	TOTALES	80.802.049	28.285.469	109.087.518
PERSONAL	422-P			159.419.140
	TOTALES	80.802.049	187.704.609	268.506.658

IV. Otras informaciones de interés

* Nombramientos

subdirectores y secretarios de centro y departamento

Resolución de 4 de enero de 2007, del Rector, por la que se nombran subdirectoras de la EU de Estudios Empresariales de Huesca a doña Cristina Fernández Fernández, doña Silvia Abella Garcés y doña Carmen Elboj Saso, y profesor secretario del mismo centro a don Carlos Rubio Pomar.

Resolución de 17 de enero de 2007, del Rector, por la que se nombra profesora secretaria del departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia a doña Carmen Agustín Lacruz.

Resolución de 31 de enero de 2007, del Rector, por la que se nombra subdirector del departamento de Economía y Dirección de Empresas a don Juan Carlos Ramón Solans Prat.

otros nombramientos

Resolución del Rector, por la que se designan representantes de la UZ en la Comisión Territorial de seguimiento de prácticas escolares de estudiantes del título de Magisterio a doña Pilar Abós Olivares, don Juan Ramón Soler Santaliestra y doña Marta Liesa Orús.

* Ceses

Resolución del Rectorado por la que se publican ceses de cargos académicos ocurridos desde el 29 de diciembre de 2006

Javier Raso Pueyo, como subdirector del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Manuel Guerra Sánchez, como decano, Ricardo Ros Mar, Francisco Javier Miana Mena, Roberto Guillén Correas, Carlos Gil Chueca, como vicedecanos y José Manuel Lou Bonafonte, como profesor secretario de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

Nuria Alcalde Frajedas, como subdirectora del departamento de Economía y Dirección de Empresas.

José Antonio García-Cruces González, como director, Juan Rivero Lamas, como subdirector y Antonio José García Gómez como profesor secretario del departamento de Derecho de la Empresa.

José Muñoz Embid, como subdirector del departamento de Química Orgánica y Química Física.

* Información de lo publicado en otros boletines desde el 27 de noviembre.

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado

Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de Microbiología**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 21 de diciembre).

Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de Organización de Empresas, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 21 de diciembre).**

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Tecnología Electrónica, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 21 de diciembre).**

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Tecnología Electrónica, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 21 de diciembre).**

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 21 de diciembre).**

Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de Arqueología, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 21 de diciembre).**

Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de Tecnología de Alimentos, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 21 de diciembre).**

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Química Orgánica, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 22 de diciembre).**

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación

Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias del área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 22 de diciembre).

Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de Pediatría**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 22 de diciembre).

Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de Sanidad Animal**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 22 de diciembre).

Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de Histología**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 22 de diciembre).

Resolución de 21 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores titulares de universidad del área de conocimiento de «Pintura»**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación de los candidatos admitidos a las pruebas (BOE de 22 de diciembre).

Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se **modifican becas de la convocatoria general de los programas de «Becas MAEC-AECI»** para ciudadanos extranjeros y españoles, para el curso académico 2006/2007, para el Programa II.B (BOE de 22 de diciembre).

Resolución de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establece el Programa Eurociencia y se hace pública la **convocatoria de concesión de ayudas para la formulación, puesta en marcha y ejecución de Planes de Actuación Estratégica por parte de las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación**, con el fin de promover, impulsar y fortalecer su participación en el Séptimo Programa Marco de Investigación de la Unión Europea (BOE de 22 de diciembre).

Resolución de 7 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica una **subvención para el fomento de la movilidad de titulados de universidades españolas** mediante un programa de prácticas formativas en empresas de Estados Unidos y Canadá (BOE de 22 de diciembre).

Resolución de 13 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Plástica**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 25 de diciembre).

Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la **relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad**, área de conocimiento de Psiquiatría, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (BOE de 27 de diciembre).

Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la **relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**, área de conocimiento de Estudios Hebreos y Arameos, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (BOE de 27 de diciembre).

Resolución de 13 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Filología Románica**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 29 de diciembre).

Resolución de 13 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Pediatría**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 29 de diciembre).

Resolución de 7 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se **conceden becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT** (BOE de 29 de diciembre).

Resolución de 15 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación **Universitaria**, por la que se publica la **relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**, área de conocimiento de Óptica, para

concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (BOE de 1 de enero).

Resolución de 14 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la **relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Química Física**, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (BOE de 3 de enero).

Resolución de 18 de diciembre de 2006, del Consejo Económico y Social, por la que se **convocan premios de investigación**, convocatoria año 2006 (BOE de 5 de enero).

Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Derecho Administrativo**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 6 de enero).

Orden ECI/4100/2006, de 11 de diciembre, por la que se acuerda compensar a las Universidades los **precios públicos por servicios académicos** correspondientes a los alumnos becarios del curso 2005-2006 (BOE de 6 de enero).

Orden ECI/4101/2006, de 11 de diciembre, por la que se acuerda compensar a las Universidades públicas por la **reducción de los precios públicos por servicios académicos** correspondientes a los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de tres hijos, del curso académico 2005-2006 (BOE de 6 de enero).

Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Oftalmología**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 8 de enero).

Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de Lenguajes de Sistemas Informáticos**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 8 de enero).

Resolución de 20 de diciembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrigen errores de la de 29 de noviembre de 2006, por la que se aprueba la **relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional** y se señala fecha y lugar de celebración de sorteos públicos para la composición de las Comisiones (BOE de 8 de enero).

Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del **XII Convenio colectivo estatal para los centros de educación universitaria e investigación** (BOE de 9 de enero).

Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden **subvenciones a los préstamos solicitados por estudiantes universitarios** convocados por Resolución de 1 de junio de 2006, para el curso 2006-2007 (BOE de 10 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la **relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**, área de conocimiento de Geografía Física, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios (BOE de 11 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la **relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**, área de conocimiento de Filología Inglesa, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios (BOE de 11 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la **relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Dibujo**, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios (BOE de 11 de enero).

Resolución de 20 de diciembre de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se acuerda conceder las **ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación** y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica (PCI-Mediterráneo) entre España y Marruecos (BOE de 11 de enero).

Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden **ayudas predoctorales de formación de personal investigador** (BOE de 11 de enero).

Resolución de 20 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden **ayudas predoctorales de formación de personal investigador** (BOE de 11 de enero).

Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden premios y accésit a los trabajos de investigación del V Certamen Universitario «Arquímedes» de

Introducción a la Investigación Científica (BOE de 11 de enero).

Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se acuerda conceder las **ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación** y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica (PCI-Mediterráneo) entre España y Túnez (BOE de 12 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden **ayudas para la movilidad de profesores visitantes en los estudios de doctorado** con Mención de Calidad para el curso 2006-2007 (BOE de 12 de enero).

Resolución de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden **ayudas para la movilidad de profesores visitantes en másteres oficiales** para el curso académico 2006-2007 (BOE de 12 de enero).

Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden **ayudas para la movilidad de estudiantes en másteres oficiales** para el curso académico 2006-2007 (BOE de 12 de enero).

Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se exime a diversos doctores de los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para participar en las **pruebas de habilitación nacional para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad** (BOE de 15 de enero).

Resolución de 8 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de **ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007** (BOE de 15 de enero).

Resolución de 8 de enero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de Anatomía Patológica**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 16 de enero).

Resolución de 2 de enero de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **nombra Profesora Titular de Universidad** a doña Araceli Loste Montoya (BOE de 19 de enero).

Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se **convocan ayudas para investigación postdoctoral** en centros españoles y extranjeros, incluidas

las ayudas para becas MEC/Fulbright, y Cátedras «Príncipe de Asturias» (BOE de 19 de enero).

Resolución de 9 de enero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Sociología**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 20 de enero).

Resolución de 10 de enero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la **relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad**, área de conocimiento de Derecho Procesal, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios (BOE de 20 de enero).

Resolución de 2 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan **ayudas para la formación de personal investigador** (BOE de 22 de enero).

Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se **modifican becas de la convocatoria complementaria a la LIX convocatoria general de los programas de «Becas MAEC-AECI»** para ciudadanos extranjeros y españoles, para el curso académico 2006/2007, para el Programa II-A (BOE de 23 de enero).

Resolución de 9 de enero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Musical**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 24 de enero).

Resolución de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Lengua Española**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 24 de enero).

Resolución de 9 de enero de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba la **convocatoria de becas para prácticas de formación para titulados superiores universitarios** españoles durante el período 2007-2008 (BOE de 24 de enero).

Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del**

área de conocimiento de «Economía Aplicada», por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 26 de enero).

Resolución de 11 de enero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las **pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Radiología y Medicina Física**, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación (BOE de 31 de enero).

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón

Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los **Estatutos de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón** (BOA de 22 de diciembre).

Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se otorgan **premios a dos tesis doctorales** (BOA de 22 de diciembre).

Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se otorga un **premio a un proyecto de investigación** (BOA de 22 de diciembre).

Corrección de errores de la Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la **lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Auxiliar, para la localidad de Teruel** (BOA de 27 de diciembre).

Orden de 28 de diciembre de 2006, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan, para el año 2007, **subvenciones a la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón** y se establecen las medidas para el reconocimiento de nuevos grupos de investigación (BOA de 5 de enero).

Orden de 12 de diciembre de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se **convocan ayudas para la realización del modulo I del curso universitario de especialización en medicina de urgencia en montaña** (C.U.E.M.U.M.) (BOA de 8 de enero).

Resolución de 9 de enero de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las **listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza**,

y se anuncia el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (BOA de 17 de enero).

Resolución de 9 de enero de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la **lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios** convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2006, («BOE» de 12 de diciembre), correspondiente a las plazas - procedimientos nº 27-06 a 31-06 y 33-06 a 34-06 (BOA de 20 de enero).

Resolución de 9 de enero de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la **lista provisional de aspirantes excluidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios** convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2006 («BOE» de 12 de diciembre), correspondiente a la plaza - procedimiento nº 32-06 (BOA de 20 de enero).

Resolución de 11 de enero de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican **listas de espera para cubrir, con carácter temporal, puesto de trabajo de Titulados Superiores, Diplomado Universitario y Técnicos Especialistas** (Técnicos de Apoyo a la Investigación), de la Universidad de Zaragoza (BOA de 20 de enero).

Resolución de 16 de enero de 2007, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca una **beca de prácticas y colaboración para Licenciados en Economía o en Ciencias Económicas y Empresariales** (BOA de 26 de enero).

Resolución de 16 de enero de 2007, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca una **beca de prácticas y colaboración para Licenciados en Sociología o en Ciencias Políticas y Sociología -Especialidad Sociología- en el Consejo Económico y Social de Aragón** (BOA de 26 de enero).

Resolución de 11 de enero de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **acuerda levantar la medida cautelar de suspensión acordada en el procedimiento de desarrollo de las pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en la Escala Auxiliar de Servicios Generales** (BOA de 26 de enero).



BOUZ

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Edita: Secretaría General

Depósito legal: Z-619-2001

ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza

Tel. 976 76 10 07

e-mail: bouz@unizar.es

<http://www.unizar.es/bouz/>